



CONTRATO TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (3-2021)
COMPRA DE CEMENTO TIPO PORTLAND PARA LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO
NOG. 13869205

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **UNO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, **NOSOTROS**: Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, personería que acredito, con la certificación el Acta de Toma de Posesión número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016), de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, contenida en el libro número diecinueve (19), de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, certificada por la Secretaría Municipal de Guastatoya, y con el número de **CUENTADANCIA T tres guion dos guion uno (T3-2-1)**, y por la otra parte comparece el señor **MARVIN YOVANI ARCHILA ORELLANA**, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación, código único de identificación, dos mil quinientos setenta y cinco, cincuenta y dos mil quinientos noventa y seis, cero dos cero uno (2575 52596 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **PROPIETARIO**, de la entidad **FERROGUASTA**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro trescientos ochenta y dos mil trescientos noventa y cuatro (382394), folio doscientos ochenta y nueve (289), del libro trescientos cuarenta y cuatro (344) de Empresa Mercantiles, número de expediente dieciocho mil doscientos noventa y ocho guion dos mil cinco (18298-2005), categoría única, con número de Identificación Tributaria cuarenta millones quinientos treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro (40535134); con número de Registro al folio ochenta y siete mil doscientos setenta y seis (87276), del Libro de Inscripciones del Registro General de Adquisiciones del Estado. Ambos comparecientes manifestamos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato las cuales se encuentran vigentes; así mismo de tener a la vista los documentos relacionados y para los efectos legales del presente contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD**: Es la municipalidad de Guastatoya; **LA CONTRATISTA**: Es la entidad "**FERROGUASTA**", quien proporcionará el suministro de cemento tipo portland para diferentes proyectos que realiza la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso; **EL SUPERVISOR**, es la persona designada por la Municipalidad para verificar los aspectos de entrega de los insumos relacionados; la institución que expida las fianzas o garantías será **LA AFIANZADORA**. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos celebramos **CONTRATO**, relativo a la "**COMPRA DE CEMENTO TIPO PORTLAND PARA LOS DIFERENTES TRABAJOS QUE REALIZA LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO**", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92), y sus reformas; Artículo cincuenta y tres (53), inciso I) del Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) Código Municipal y sus reformas, y demás leyes aplicables. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE**



Handwritten signature



DEL CONTRATO Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Bases de Cotización, MUNI GUASTATOYA No. DC-03-2021; **b)** Disposiciones Especiales; **c)** Especificaciones Generales **d)** El detalle del concurso identificado con el Numero de Operación Guatecompras (NOG) **trece millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos cinco (13869205)**, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD**, invitó a las Entidades interesadas en ofertar el presente evento que nos ocupa; **f)** Oferta presentada por **LA CONTRATISTA**; **g)** Acta de Calificación y Adjudicación, número JCOTIZ/GUAST-5-2021, de la Junta de Cotización; **h)** Acuerdo Municipal 15-2021, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, del libro 2778 de acuerdos, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta el señor **Marvin Yovani Archila Orellana**, que por este instrumento acepta la obligación de que la entidad a la cual representa, realice la entrega de suministro de cemento tipo portland para diferentes proyectos que realiza la municipalidad de Guastatoya, El Progreso, en los distintos lugares del Municipio de Guastatoya, en la cual la Municipalidad de Guastatoya, ejecute proyectos; la entrega de la siguiente forma:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario Q.	Precio Total Q.
10,000	Bolsas	Cemento tipo Portland para uso General	Q. 75.00	Q. 750,000.00

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO: el precio del presente contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q. 750,000.00)**, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El precio citado es fijo e inalterable, por lo que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **B) FORMA DE PAGO: 1)** Los pagos se realizarán de conformidad con la entrega del suministro de los insumos descritos en el presente contrato, y cuando **LA CONTRATISTA** inmediatamente entregue a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos: **a)** Pólizas de la fianza de cumplimiento que más adelante se indica; **b)** Informe del Supervisor por medio del cual haga constar de la recepción de los insumos. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **LA CONTRATISTA** entregue la factura contable, que incluya el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en sus oficinas cuya dirección declara conocer **LA CONTRATISTA** en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. **QUINTA: PLAZO:** **LA CONTRATISTA** se obliga a la entrega de los insumos a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de un plazo comprendido del **UNO (1) DE FEBRERO, AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2,021)**, o en su defecto cuando se cumplan con la totalidad de la entrega de los insumos, lo cual se hará constar en Acta que deberá suscribir la el Guarda Almacén municipal, contra los ingresos al inventario, de **LA MUNICIPALIDAD**, quedando entendido que en el plazo al que se alude en esta cláusula incluye días inhábiles. **LA CONTRATISTA** deberá concluir el servicio de mantenimiento dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** no reconocerá ninguna prórroga del plazo, salvo que este plazo se ampliará por caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables a **LA MUNICIPALIDAD**. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **LA CONTRATISTA**, en la calidad con que actúa, se obliga a que su representada, suministre, los insumos pactados en este contrato a **LA MUNICIPALIDAD**, proporcionando el personal necesario para la entrega de los insumos. En caso de incumplimiento en la prestación del servicio por parte de **LA CONTRATISTA** se fija una multa del cero punto cero cinco (0.05) por millar del valor total del contrato, por cada día de

atraso en dicho servicio. Los demás incumplimientos a las obligaciones contraídas en el contrato serán sancionados como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, la siguientes fianzas: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA MUNICIPALIDAD una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicado en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD previo a efectuarse el pago, la que deberá permanecer vigente hasta que LA MUNICIPALIDAD compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, en el tiempo y calidad estipulada. LA MUNICIPALIDAD ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA en la prestación del servicio objeto del presente contrato, debido a la insuficiencia de equipo, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a LA CONTRATISTA, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de EL SUPERVISOR de LA MUNICIPALIDAD; b) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD; c) Si deja LA CONTRATISTA de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; d) Si no efectúa a LA MUNICIPALIDAD el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; y C) **EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS:** LA MUNICIPALIDAD ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda EL SUPERVISOR, documento que LA CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a LA AFIANZADORA y a LA CONTRATISTA por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, LA MUNICIPALIDAD si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y LA AFIANZADORA deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. LA AFIANZADORA deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **OCTAVA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El Contrato podrá ser rescindido en las condiciones que establece la ley y terminado anticipadamente, por las siguientes causas, sin necesidad de declaración judicial alguna: **A)** Por decisión de las partes, **B)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogos. **C)** Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: a) Si LA CONTRATISTA no presenta la fianza de cumplimiento; b) Si LA CONTRATISTA, cometiere actos dolosos o culposos en contra de LA MUNICIPALIDAD; c) Si LA CONTRATISTA dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de sus obligaciones del presente contrato. d) Por convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD. e) Por cumplimiento del plazo contractual y/o cumplimiento de la totalidad de las horas contratadas. **NOVENA: PROHIBICIONES:** LA CONTRATISTA no podrá ceder, gravar, vender, arrendar o traspasar, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** **A)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. **B)** Los comparecientes

[Handwritten signature]





expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto LA CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señale como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD; C) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer LA CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD podrá recurrir a la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el pago que se le haga a LA CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Lo aquí estipulado, no excluye a LA CONTRATISTA de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN** **RECEPCION Y LIQUIDACIÓN:** Cuando el objeto de este contrato esté recibido a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, LA CONTRATISTA dará el aviso correspondiente y con esta diligencia se interrumpirá el plazo contractual. LA MUNICIPALIDAD solicitará la intervención de la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, quien tendrá un plazo de NOVENTA (90) días calendario para efectuar la liquidación del contrato. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. Después de efectuada la liquidación, LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATISTA deberán otorgarse mutuo finiquito. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y artículo veintiséis (26) del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley, asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo la Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **DECIMA SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en CUATRO (4) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso.


Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal de Guastatoya

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA.




Marvin Yovani Archila Orellana
Propietario Ferroguasta



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 811303

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
Fiado:	MARVIN YOVANI ARCHILA ORELLANA, propietario de la empresa FERROGUASTA.
Dirección del fiado:	EL PORVENIR GUASTATOYA EL PROGRESO
Contrato:	3-2021 del 01 de febrero del 2021
Valor del contrato:	Q. 750.000.00 (setecientos cincuenta mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Compra de Cemento Tipo Portland para los Diferentes Trabajos que Realiza la Municipalidad de Guastatoya El Progreso.
Plazo del contrato:	Contado a partir del 01 de Febrero al 31 de Diciembre del 2021.
Monto afianzado:	Q. 75.000.00 (setenta y cinco mil quetzales exactos), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

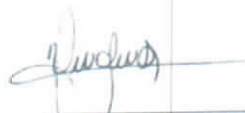
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 02 días del mes de Febrero del año 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2382338

1 / 5 beneficiario

###tsph

Guatemala, 02 de Febrero del 2021

Señores

Municipalidad De Guastatoya, Departamento De El Progreso
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Poliza No. 811303
Fiado: Marvin Yovani Archila Orellana
Monto afianzado: Q 75,000.00
Fecha de emisión: 02 de Febrero del 2021

Atentamente,



Firma Autorizada

